



DECRETO MUNICIPAL N° 72/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

31 OCT 2022

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°241/2022 de 19 de octubre de 2022, del área de Organización y métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022, Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, Artículo 302. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción. Numeral 20 creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, Ley N° 031 ley Marco de Autonomías del 19 de julio de 2010 establece, Artículo. 6, parágrafo II, numeral 3 define que la autonomía "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.....(Sic.).

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la citada norma Legal indicada, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022, Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Aridos y Agregados en el Municipio de Sucre, establece, Artículo 1.-(Objeto). El objeto de la presente Ley Municipal es crear la Patente al aprovechamiento y explotación de áridos y agregados en la jurisdicción del municipio de Sucre, que regirán a partir de la gestión 2022., por su parte el Artículo 2. (Hecho Generador) La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización o permiso anual emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el





aprovechamiento y explotación de áridos y agregados en su jurisdicción y se perfeccionara al 31 de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al numeral 20 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, tienen plena competencia en materia de la creación y administrativo de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en su condición de Órgano Legislativo sanciono la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 “Ley Municipal Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, confiere la facultad reglamentaria al Órgano Ejecutivo Municipal, lo cual hace totalmente viable la reglamentación de Leyes Autónomas Municipales, máxime si la propia Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 “Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre”, establece en su disposición transitoria primera que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir la Reglamentación correspondiente.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal Administrativa Financiera S.M.A.F. a través de Dirección de Ingresos instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 “Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre” instrumento normativo que establece y desarrolla el procedimiento para la aplicación de la precitada Ley Municipal Autónoma.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los Secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 “Ley Municipal Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre”, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 “Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre”, través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal de Fiscalización N° 152/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022; sobre el asunto Proyecto de Reglamento a la Ley N° 262/2022 Ley de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre, emitido por la Abog. Mariana Diaz Ramos Jefe – de Fiscalización y C.C. - G.A.M.S., Abog. Edith Castro Arce – Abogada de Fiscalización y C.C. – G.A.M.S.,
- Informe Técnico N° 019/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, sobre el asunto Proyecto de Reglamento a la Ley N° 262/2022 Ley de Creación de la Patente al Aprovechamiento y





Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre, emitido por el Lic. Juan Batállanos Santos – DIRECTOR DE INGRESOS G.A.M.S., Lic. Olga Rivero Brito – JEFE DE RECAUDACIONES – G.A.M.S., Lic. Heldeberta Torres Coronado, Lic. Evith Ramírez B. – TÉCNICOS JEFATURA DE RECAUDACIONES G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 “Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre”, elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera S.M.A.F. del G.A.M.S., mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 030/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 262/2022 Ley Municipal de Creación de la Patente al Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre, que contempla 8 capítulos, 25 Artículos y 2 disposiciones finales, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal Al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S. o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

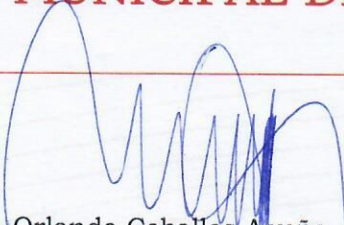
Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

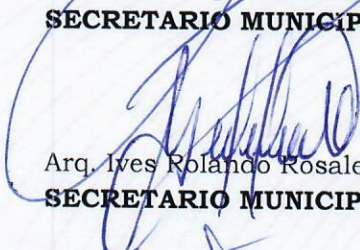




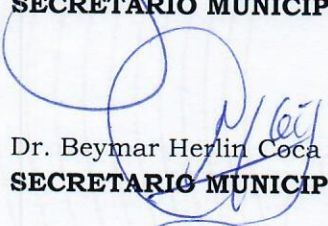

Abog. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

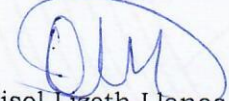

Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

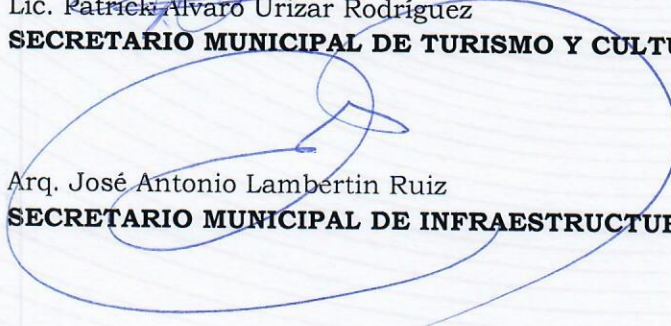

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 72/2022



12